Lima, 02 MAR. 2021

OFICIO N° 046-2020/MINEM-VMH

Señor
Waldo Mendoza Bellido
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín N° 319, Cercado
Lima. –

Asunto : Informe de Ingresos y Egresos del FISE

Referencia : a) Decreto Supremo N° 012-2016-EM
b) Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD
(Expediente I-2546-2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de las facultades delegas mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, a fin remitirle el Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE correspondiente al segundo semestre del año 2020, así como sus proyecciones, de acuerdo con los criterios previstos en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo de la referencia a), y elaborado sobre la base de la metodología establecida en la Directiva para la Elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, aprobada por la Resolución de la referencia b)[1].

El Informe de Ingresos y Egresos contiene la información de los saldos del Fondo (Anexo 1) y su proyección de ingresos y egresos (Anexo 2).

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM[2], publicado el 26 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de la entrada en vigencia de la referida norma, este Ministerio aprobará la directiva que contengan nuevas disposiciones para la elaboración del informe de ingresos y egresos del FISE, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Es así que, una vez aprobada la mencionada directiva, se actualizará la información del Informe de Ingresos y Egresos FISE sobre la base de una nueva metodología.

Atentamente,

VICTOR MURILLO HUAMAN
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

[1] Aprobada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, en su condición temporal de Administrador del FISE, cuyo encargo culminó el 31 de enero 2020 de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 015-2019 modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, y ratificada por el MINEM mediante el artículo 1 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH-FISE.
[2] Publicado el 26 de febrero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 053-2021/MINEM-DGH-FISE

A	:	Víctor Murillo Huamán Viceministro de Hidrocarburos del MINEM
De	:	Erick García Portugal Director General de Hidrocarburos del MINEM
Asunto	:	Informe de Ingresos y Egresos del FISE correspondiente al Segundo Semestre del año 2020
Referencia	:	a) Decreto Supremo N° 012-2016-EM b) Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD (Expediente I-2546-2021)
Fecha	:	San Borja, 01 de marzo de 2021

1. Objetivo:

Elaborar el Informe de Ingresos y Egresos del FISE del segundo semestre del año 2020, de acuerdo con lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2019-EM, en el marco de las facultades delegadas mediante el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM.

2. Antecedentes:

2.1. Mediante la Ley N° 29852[1], en adelante Ley del FISE, se creó el FISE como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.

2.2. Mediante la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016 EM, modificada mediante Decreto Supremo N° 017 2019 EM, se establece que, semestralmente, y de manera excepcional cuando el MINEM o el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) lo soliciten, el Osinergmin remitirá al MINEM y al MEF, un informe sobre los ingresos y egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) que contenga los saldos del FISE a la fecha de elaboración del informe; asimismo dicho informe contendrá proyecciones de ingresos y egresos del FISE para los siguientes quince (15) años contados a partir de la fecha de elaboración del mencionado informe. Las proyecciones tendrán en consideración tanto: (i) los proyectos en ejecución, (ii) como aquellos que estén en fase pre-operativa o similar, (iii) aquellos que estén contenidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022 aprobado por Resolución Ministerial Nº 203-2013-MEM/DM, o el que lo reemplace, (iv) otros que el Administrador considere pertinentes con la aprobación del MINEM. El MINEM y el MEF podrán solicitar

[1] Publicada el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.

aclaraciones al informe de considerarlo oportuno. El OSINERGMIN, en coordinación con el MINEM y el MEF, aprobará la directiva que indique el contenido mínimo de información a ser remitido a las mencionadas entidades.

2.3. Mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM[2] se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE.

2.4. Mediante el literal g) del artículo 2 de la citada Resolución, se delegó al (el) Director(a) General de Hidrocarburos la atribución de elaborar el informe de ingresos y egresos del FISE, así como las proyecciones correspondientes.

2.5. Mediante la Resolución Ministerial N° 203-2013-EM/DM[3] se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en el cual se establece como objetivo del Estado Peruano promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer la viabilidad técnica, social y geográfica de los referidos proyectos, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2013-2022.

2.6. Mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-MEM/DM[4] se aprobó el Programa Anual de Promociones 2020, se establece la cartera de proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera, para el año 2020.

2.7. Mediante la Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM[5] se aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, se establece la cartera de proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera, para el año 2021.

2.8. Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, que dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y la Secretaría General del MINEM.

2.9. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD[6] se aprobó la Directiva para la Elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, en el cual se establece disposiciones para la elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, conforme con lo previsto por el Decreto Supremo N°

[2] Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 014-2021-MINEM/DM.
[3] Publicada el 28 de mayo de 2013 en el diario oficial El Peruano.
[4] Publicada el 09 de enero de 2020 en el diario oficial El Peruano.
[5] Publicada el 22 de febrero de 2021 en el diario oficial El Peruano
[6] Publicada el 8 de marzo de 2019 en el diario oficial El Peruano.

012-2016-EM, en adelante la Directiva. Esta Directiva fue ratificada mediante la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH.

Cabe señalar que, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva se establece que el Informe de Ingresos y Egresos del FISE debe ser remitido al MINEM y al MEF dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de finalizado el semestre del cual se informa.

2.10. Mediante la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM[7], que modifica el Reglamento de la Ley N° 29852, establece que en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de la entrada en vigencia de la referida norma, el MINEM aprueba la directiva que contenga las disposiciones necesarias para la elaboración del informe de ingresos y egresos del FISE, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, previsto en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 29852, las cuales deben permitir una proyección multianual de las proyecciones de tales ingresos y egresos. La modificación de dichas disposiciones debe seguir el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Asimismo, mientras no se apruebe la directiva mencionada en el párrafo precedente, el informe de ingresos y egresos del FISE será elaborado de acuerdo con la Directiva aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD.

3. Análisis

3.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM, se elaboró el Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, sobre la base de la metodología aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019-OS/CD, el cual está conformado por el Anexo 1, que contiene la información de los saldos del FISE, y el Anexo 2, que está conformado por la información de las proyecciones del FISE para los siguientes quince (15) años contados a partir de la fecha de elaboración del mencionado informe.

3.2. **<u>Sobre la información del saldo de los recursos del FISE del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020 (Anexo 1)</u>:**

3.2.1 Información sobre los ingresos del FISE:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29852, los ingresos del FISE provienen del:

a. Recargo en la facturación mensual de los usuarios libres de electricidad.
b. Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural.
c. Recargo a la facturación mensual a los usuarios del transporte del gas natural por ductos.

[7] Publicado el 26 de febrero de 2021 en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se consideran ingresos del FISE la devolución de los financiamientos otorgados a través de los Programas de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao e Ica (BonoGas) y el Programa de Promociones de Vehículos de Gas Natural (BonoGas Vehicular), que se encuentran a cargo del Administrador del FISE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y el Programa Anual de Promociones 2020.

Teniendo en cuenta lo indicado, en el Cuadro N° 01 se presenta los ingresos por estos conceptos por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020:

Cuadro N° 01: Ingresos por recaudación FISE y devolución de financiamiento de programas administrados por FISE

I. INGRESOS			
	Descripción	Recursos Ley N° 29852 (S/)	Recursos Ley N° 29969 (S/)
1.1	Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)		
-	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	108,964,516	
-	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores). [2]	149,686,447	
-	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales. [2]	36,577,234	
1.2	Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.	7,547,049	
	TOTAL INGRESOS	302,775,246	-

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Procedimiento, plazo, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP[8], el Administrador del FISE para cumplir con las funciones que le confiere la Ley N° 29852 y su Reglamento, debe constituir un fideicomiso; por lo que, este suscribió Contratos de Fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE. Actualmente, el fideicomiso vigente administra los recursos del FISE, los cuales son rentabilizados por el MINEM, según se observa en el Cuadro Nº 2.

Cuadro N° 02: Ingresos Financieros

III. INGRESOS FINANCIEROS			
3.1	Rentabilización de Fideicomisos	597,056	307,510
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	597,056	307,510

Por lo expuesto, es pertinente efectuar las siguientes precisiones:

[8] Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD.

(i) Respecto de los recargos al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, y a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos. -

De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852[9], los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos); sin embargo, para efectos del presente reporte y a fin de efectuar los cálculos en una misma moneda, se convirtió estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.

(ii) Respecto de la rentabilización del Fideicomiso.

A la fecha de la elaboración del reporte sobre la información del saldo del FISE, el Fondo mantiene saldos en moneda nacional y dólares americanos, los cuales generan intereses en la misma moneda; por lo que, para la elaboración de este reporte y a fin de efectuar los cálculos en una misma moneda, estos intereses fueron convertidos en moneda nacional al tipo de cambio a la fecha que fueron abonados.

3.2.2 **Información sobre los egresos del FISE:**

De acuerdo con el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29852, el MINEM establece la cartera de proyectos del programa anual de promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera.

Es así que, para la información de los egresos del FISE se consideró los programas o proyectos establecidos en el Programa Anual de Promociones 2020, así como el programa denominado Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29852 y en los articulo 6 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29852, en los cuales los recursos del FISE se encuentran comprometidos. Los egresos por estos programas o proyectos son los siguientes:

---

[9] ***Artículo 4. Recursos del FISE***
El FISE se financiará con los siguientes recursos:
(...)
4.2 Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US$ 1.00 por barril a los mencionados productos. El recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032- 2002-EM y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.
4.3 Recargo equivalente a US$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007- EM. El recargo pagado por los generadores eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica, y es administrado y regulado por el Osinergmin según lo que dispone el reglamento.

Cuadro 03: Egresos por los programas o proyectos establecidos en el Programa Anual de Promociones 2020

II. EGRESOS			
2.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	71,660,248	
2.2	Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.	73,040,906	
2.3	Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica.	592,147	
2.4	Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash y La Libertad.	2,540,358	
2.5	Compensación a las Empresas de Distribución de Electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000	
2.6	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red.	17,782,511	
2.7	Programa de Distribución de Lámparas Energéticamente Eficientes.	-	
2.8	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos	-	
2.9	Programa de Reemplazo de lámparas HPS (*High Pressure Sodium*) en alumbrado público , por lámparas más eficientes.	-	
2.10	Transferencia a empresas distribuidoras eléctricas por liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el FISE en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por los Decretos de Urgencia N° 062-2020 y N° 074-2020	945,139	
2.11	Recursos utilizados para cubrir gastos para la administración eficiente del FISE	1,176,648	
	TOTAL EGRESOS	347,737,958	-

Cuadro N° 04: Egresos Financieros

IV. EGRESOS FINANCIEROS			
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	138,301	
	TOTAL EGRESOS FINANCIEROS	138,301	-

3.2.3 Saldos disponibles al 31 de diciembre de 2020:

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

Cuadro N° 05: Saldo disponible al 31 de diciembre de 2020

V. SALDOS			
5.1	Saldo disponible del periodo (I-II+III-IV)	-44,503,956	307,510
5.2	Saldo disponible del periodo anterior	931,853,057	257,052,670
5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo (5.1 + 5.2)	887,349,101	257,360,180
Saldo total disponible		887,349,101	257,360,180

3.3. **Sobre las proyecciones de los ingresos y egresos de los recursos del FISE desde el año 2021 hasta el año 2035 (Anexo 2)**:

Para el cálculo de la proyección de los próximos quince (15) años de los ingresos por recaudación y devolución de los programas establecidos en los programas anuales de promociones para cada año, se ha seguido la metodología definida en la Directiva debiendo resaltar que durante el año 2020, por efectos del COVID 19, se ha presentado una ligera contracción propia de la pandemia tanto en los ingresos por recaudación de los aportes así como en la recaudación del pago de la devolución del financiamiento.

Teniendo en cuenta que los recargos se realizan en moneda extranjera, según los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852, para efectos de este cálculo de la proyección se consideró los importes en moneda nacional al tipo de cambio de la fecha de la recaudación.

3.3.1 Información para la proyección de egresos del FISE

Para la elaboración de la información de la proyección de egresos del FISE se ha tomado en cuenta el Programa Anual de Promociones 2021 aprobado por el MINEM y las proyecciones para los siguientes años coordinados con la Dirección General de Hidrocarburos quienes han considerados el ajuste de las metas técnicas basados en los programas que deben mantener sus valores fijos por sus normas de creación como el Vale de Descuento GLP, el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y el Programa Masivo Fotovoltaico. El detalle de la proyección se encuentra en la información del Anexo 2 del presente informe.

Mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020 se aprobó la medida excepcional de fraccionamiento de (1) los recibos de electricidad emitidos en marzo de 2020 o (2) aquellos consumos realizados durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM. A fin de implementar esta medida excepcional, se consideró la cobertura de los intereses compensatorios máximos aplicable, a ser cancelados con los saldos disponibles del FISE, los cuales están siendo considerados en la proyección.

3.3.2 Estado de Emergencia por el COVID-19

Respecto al Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM que, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, vigente hasta el 31 de marzo de 2021; es una medida que ha venido ocurriendo en los últimos meses y no se descarta que vaya a continuar en los próximos.

De igual forma el estado de Emergencia por el COVID-19 tendrá impacto en las operaciones de instalaciones internas de programas como el de Bonogas Lima-Callao e Ica, por lo que es posible su impacto en los egresos del programa; así como en la devolución del financiamiento programa BonoGas Vehicular.

3.4. Es importante precisar que, la metodología utilizada en el presente informe obedece a la aprobada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, el Osinergmin), en su condición temporal de Administrador del FISE, cuyo encargo culminó el 31 de enero 2020, de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 015-2019 modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019. Esta directiva fue ratificada por el MINEM mediante el artículo 1 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH-FISE; sin embargo, de acuerdo con la la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM, este Ministerio se encuentra elaborando las disposiciones necesarias para la elaboración del informe de ingresos y egresos del FISE, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Conclusión

4.1. En el marco de las facultades delegadas en el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se elaboró el Informe de Ingresos y Egresos del FISE, a fin de dar cumplimiento con lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2016-EM y en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2021-EM.

5. Recomendación

5.1. Elevar el presente Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE al Despacho del Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a fin que sea atendido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2016-EM y el Decreto Supremo N° 014-2021-EM.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Erick Garcia Portugal
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SALDO DEL FISE - SEGUNDO SEMESTRE 2020			
Información del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020			
I. INGRESOS			
	Descripción	**Recursos Ley N° 29852 (S/)**	**Recursos Ley N° 29969 (S/)**
1.1	Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)		
-	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	108,964,516	
-	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores). [2]	149,686,447	
-	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales. [2]	36,577,234	
1.2	Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.	7,547,049	
	TOTAL INGRESOS	**302,775,246**	-
II. EGRESOS			
2.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	71,660,248	
2.2	Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.	73,040,906	
2.3	Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica.	592,147	
2.4	Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash y La Libertad.	2,540,358	
2.5	Compensación a las Empresas de Distribución de Electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias	180,000,000	
2.6	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red.	17,782,511	
2.7	Programa de Distribución de Lámparas Energéticamente Eficientes.	-	
2.8	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos	-	
2.9	Programa de Reemplazo de lámparas HPS (*High Pressure Sodium*) en alumbrado público , por lámparas más eficientes.	-	
2.10	Transferencia a empresas por liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el FISE en el marco de lo dispuesto por los art. 3 y 4 del D.U. N° 035-2020, modificado por los D.U. N° 062-2020 y N° 074-2020	945,139	
2.11	Recursos utilizados para cubrir gastos para la administración eficiente del FISE	1,176,648	
	TOTAL EGRESOS	**347,737,958**	-
III. INGRESOS FINANCIEROS			
3.1	Rentabilización de Fideicomisos	597,056	307,510
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**597,056**	**307,510**
IV. EGRESOS FINANCIEROS			
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	138,301	-
	TOTAL EGRESOS FINANCIEROS	**138,301**	-
V. SALDOS			
5.1	Saldo disponible del periodo (I-II+III-IV)	-44,503,956	307,510
5.2	Saldo disponible del periodo anterior	931,853,057	257,052,670
5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo (5.1 + 5.2)	887,349,101	257,360,180
Saldo total disponible		**887,349,101**	**257,360,180**

Nota

(1) De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852, los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos). Sin embargo, para la elaboración del reporte de la información del saldo del FISE se consideró estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.

(2) A la fecha de la elaboración del reporte sobre la información del saldo del FISE, el Fondo mantiene saldos en dólares americanos, los cuales generan intereses en la misma moneda. En ese sentido, para la elaboración del referido reporte estos intereses fueron considerados en moneda nacional al tipo de cambio a la fecha que fueron abonados.

2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891	558,304,891
540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643	540,249,643
213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780	213,293,780
270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364	270,843,364
56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500	56,112,500
18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248	18,055,248
1,134,816,048	681,664,000	643,671,800	612,284,735	586,419,906	565,077,923	547,467,286	532,915,011	520,842,384	510,764,967	500,116,098	493,393,281	487,846,957	483,271,239	479,496,272
193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000	193,700,000
420,000,000	168,000,000	138,600,000	114,345,000	94,334,625	77,826,066	64,206,504	52,970,366	43,700,552	36,052,955	29,743,688	24,538,543	20,244,298	16,701,546	13,778,775
15,900,000	6,360,000	5,247,000	4,328,775	3,571,239	2,946,272	2,430,675	2,005,307	1,654,378	1,364,862	1,126,011	928,959	766,391	632,273	521,625
106,560,000	42,624,000	35,164,800	29,010,960	23,934,042	19,745,585	16,290,107	13,439,339	11,087,454	9,147,150	7,546,399	6,225,779	5,136,268	4,237,421	3,495,872
180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000
85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000	85,000,000
3,000,000	2,980,000	2,960,000	2,900,000	2,880,000	2,860,000	2,840,000	2,800,000	2,700,000	2,500,000	-	-	-	-	-
5,687,808	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20,520,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10,689,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10,500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21,900,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19,900,616	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11,422,954	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17,035,671	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000
1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000